



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80 continuación
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	14 de marzo de 2023
Radicado	2018-00058
Hora inicio	404 p.m.
Demandante	OTILIA ROMERO GALINDO (ASISTIÓ PRESENCIAL) Cedula: 26.558.693 Celular: 3203126242 Email: otiliaromero@gmail.com Dirección: MZ 4 CASA 22 B. VIVISOL CAUSANTE. AGAPITO RODRIGUEZ CC No. 5.985.650
Apoderado	ROCÍO DEL PILAR RODRIGUEZ PÉREZ (ASISTIÓ PRESENCIAL) Cedula: Vigencia Celular: Email: notificaciones.pensionescapp@gmail.com
Demandada	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA. Dirección: CALLE 13 No 18-24 TELEFONO 3817171 Email: notificacionesjudiciales@fps.gov.co LEIVIS MARINA BOTINA MONTERO C.C. 49.607.561 Celular 3005098788 Doc 13 expediente digital, soportes delegación para Representación Judicial
Apoderado	ALVARO MAURICIO BUELVAS JAYK Cedula: 1.067.846.954 Vigencia 202880 Celular: 3214833685 Email: am.ferrocarriles@gmail.com VIVIANA ANDREA ORTIZ FAJARDO (sustitución 8 de marzo de 2023) ASISTIÓ VIRTUAL Cedula 1.117.786.003 Vigencia 354389
Recudo de Pryebas	Interrogatorio oficioso a la demandante.
Cierre debate probatorio	4:34 p.m.
Alegatos de las partes	436 10 minutos cada parte
Audiencia de juzgamiento	4:56 DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, RESUELVE:

	<p>PRIMERO. ABSOLVER al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA de todas las pretensiones de la demanda presentadas por OTILIA ROMERO GALINDO, de conformidad con lo expuesto.</p> <p>SEGUNDO. En caso de no ser apelado la presente providencia, consúltese ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, de conformidad con el art. 69 del CPT.</p> <p>TERCERO. Condenar en costas a la demandante y a favor de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, tasándose como agencias en derecho en la suma de \$1.000.000,00</p> <p>CUARTO COMPULSAR COPIAS ante la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a los señores OTILIA ROMERO GALINDO, CARLOS ALFREDO CAICEDO POLANÍA Y CARLOS ENRIQUE BOJACÁ ÁLVAREZ para que investigue la posible comisión de los delitos de fraude procesal, falsedad testimonial, entre otros, pues este despacho no es competente para determinar la comisión de los mismos, en cambio si la autoridad referida. POR SECRETARÍA OFÍCIESE A LA PRECITADA AUTORIDAD con indicación de los números de cédula, lugar de residencia, teléfonos y demás daos que se hayan recaudado en el la audiencia del día de ayer.</p> <p>NOTIFÍQUESE</p>
Recurso de Apelación	Parte actora Sustenta
Auto	Por ser procedente el recurso de APELACIÓN contra la sentencia y venir mínimamente sustentado, se concede el mismo ante el Superior Funcional en el efecto SUSPENSIVO. Remítase el expediente por Secretaría, con cumplimiento de todos los protocolos dispuestos por el C.S. de la J.
Levanta sesión	5:34 p.m.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0735676f999a4aecc38359e2a46409f969a011d8bfe78c8c16a7fe08de14f75**

Documento generado en 31/03/2023 02:15:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>